

**MEDIDA DE CONSERVACIÓN 51-06 (2010)**  
**Medida general para la observación científica**  
**en las pesquerías de *Euphausia superba***

Especie	kril
Área	todas
Temporada	2010/11, 2011/12
Arte	todos

La Comisión,

Reconociendo la importancia del kril dentro del ecosistema antártico,

Tomando nota del aumento de la demanda de productos de kril y de la expansión de las pesquerías de kril,

Consciente de las grandes lagunas en la notificación de datos biológicos de la mayoría de las áreas en donde opera esta pesquería,

Reafirmando la necesidad de efectuar el seguimiento y ordenación de la pesquería de kril para asegurar que siga realizándose en concordancia con el objetivo de la Convención,

Tomando en cuenta la recomendación del Comité Científico de que la pesquería de kril necesita cobertura de observación científica y que, para determinar el sistema idóneo capaz de entregar los datos necesarios para las evaluaciones del impacto de la pesquería de kril en el ecosistema, se necesita adoptar un enfoque global y sistemático para la cobertura de observación, por ejemplo, el empleo de observadores científicos en el 100% de los barcos de pesca de kril por un período de dos temporadas de pesca.

adopta por la presente la siguiente medida de conservación de conformidad con el artículo IX.2(i) de la Convención:

1. Cada Parte contratante deberá esforzarse al máximo por velar que sus barcos de pesca que participen en la pesquería de kril lleven a bordo por lo menos un observador científico designado de acuerdo con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, u otro observador designado por la Parte contratante<sup>1</sup>, y cuando sea posible, un observador científico adicional, durante todas las actividades de pesca en las temporadas 2010/11 y 2011/12.
2. A menos que se especifique en otra medida de conservación, toda Parte contratante se asegurará de que sus barcos de pesca que participen en la pesquería de kril sigan un plan de cobertura sistemática de observación científica de conformidad con el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA, o realizado por cualquier otro observador designado por la Parte contratante<sup>1</sup>, en todas las actividades de pesca llevadas a cabo en las temporadas de pesca 2010/11 y 2011/12.
3. La cobertura de observación sistemática mencionada en el párrafo 2 comprenderá:
  - i) una tasa de observación objetivo que abarque no menos del 50% de los barcos en 2010/11 y 2011/12;
  - ii) una tasa de observación objetivo que abarque el muestreo de más del 20% de lances calados por un barco por temporada de pesca;

- iii) la observación de todos los barcos por lo menos una vez cada dos temporadas de pesca;
  - iv) la observación de áreas y temporadas dentro de cada subárea o división de acuerdo con las recomendaciones pertinentes del Comité Científico<sup>2</sup>.
4. A los efectos de implementar esta medida de conservación, se aplicarán los requisitos de datos establecidos en la Medida de Conservación 23-06.
  5. Se deberá notificar el peso total en vivo del kril capturado y subido a bordo. El método utilizado para estimar el peso fresco será notificado de acuerdo con las disposiciones de la Medida de Conservación 21-03. Se aconseja notificar en una categoría aparte la estimación del peso total en vivo del kril capturado que no es subido a bordo.
  6. La Comisión revisará esta medida de conservación en su reunión de 2012 sobre la base de los análisis del Grupo de Trabajo de Estadística, Evaluación y Modelado (WG-SAM) y el Grupo de Trabajo de Seguimiento y Ordenación del Ecosistema (WG-EMM) y de las conclusiones de Comité Científico, y adoptará un programa bien diseñado para proporcionar una cobertura sistemática de observación en la pesquería de kril.

<sup>1</sup> Los protocolos de recopilación de datos científicos y de muestreo que utilicen los observadores designados por las Partes contratantes se ajustarán a los requisitos del Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA y a los protocolos incluidos en el *Manual del Observador Científico de la CCRVMA*, incluida la aplicación de prioridades y un plan de trabajo establecido por el Comité Científico. Los datos y los informes de observación se presentarán a la CCRVMA para su ingreso a las bases de datos de la CCRVMA y análisis por el Comité Científico y sus grupos de trabajo de conformidad con los formatos estipulados en el Sistema de Observación Científica Internacional de la CCRVMA.

<sup>2</sup> Remítase a los párrafos 3.17 y 3.18 y a la tabla 4 de SC-CAMLR-XXIX.